Agencia de
Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 464 **DEL** 03 **DE** 09 **DE 2026**

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2364 de 2015, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece que los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos mediante encargo de empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. Así mismo, dispone que, en caso de vacancia definitiva, el encargo se hará hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el capítulo correspondiente.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establece que toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo; que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio; y que, presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, debiendo determinarse en el acto administrativo correspondiente la fecha en que se hará efectiva, la cual no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Que mediante Resolución No. 105 del 31 de marzo de 2025, la señora **CAROLINA ANDREA LÓPEZ ROSAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.702.334, fue nombrada con carácter ordinario en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia,

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Código E4, Grado 01, adscrito a la Unidad Técnica Territorial No. 9 con sede en la ciudad de Popayán, departamento de Cauca, del cual tomó posesión el 1 de abril de 2025, conforme consta en el Acta de Posesión No. 017 de 2025.

Que la servidora pública **CAROLINA ANDREA LÓPEZ ROSAS**, mediante comunicación del 5 de agosto de 2026, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 01, adscrito a la Unidad Técnica Territorial No. 9, con sede en la ciudad de Popayán, razón por la cual resulta procedente aceptar la renuncia presentada.
Que, en virtud de la renuncia antes señalada, quedará en vacancia definitiva el cargo de Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 01, adscrito a la Unidad Técnica Territorial No. 9, con sede en la ciudad de Popayán, el cual es necesario proveer transitoriamente mediante encargo por necesidades del servicio.

Que, de conformidad con el análisis efectuado por la Dirección de Talento Humano de la Agencia de Desarrollo Rural, el servidor público **HUMBERTO VILLANI PECHENE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.673.839, titular del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gestor, Código T1, Grado 13, de la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicado en la Dirección de Calificación y Financiación, cumple los requisitos de formación y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser encargado en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 01, adscrito a la Unidad Técnica Territorial No. 9, con sede en la ciudad de Popayán.

Que, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se considera procedente efectuar el encargo mientras se provee definitivamente el empleo, sin perjuicio de que el nominador pueda darlo por terminado antes de dicho momento mediante acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por la servidora pública **CAROLINA ANDREA LÓPEZ ROSAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.702.334, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 01, adscrito a la Unidad Técnica Territorial No. 9 de la Agencia de Desarrollo Rural, con sede en la ciudad de Popayán.

Parágrafo. La aceptación de la renuncia se hará efectiva a partir de la comunicación del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar al servidor público **HUMBERTO VILLANI PECHENE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.673.839, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 01, adscrito a la Unidad Técnica Territorial No. 9 de la Agencia de Desarrollo Rural, con sede en la ciudad de Popayán.

"Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Parágrafo primero. El servidor público encargado se desvinculará del ejercicio de las funciones inherentes al empleo del cual es titular.

Parágrafo segundo. El encargo se hará efectivo a partir de la fecha en que el servidor público tome posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Talento Humano comunicará la aceptación de la renuncia y el encargo a **CAROLINA ANDREA LÓPEZ ROSAS** y **HUMBERTO VILLANI PECHENE**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 (03) días del mes de 09 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO JOSÉ DANGOND BAUTE
Presidente ADR

Proyectó: Angélica del Pilar Gutiérrez Ortiz– Gestor T1-10 -Dirección de Talento Humano
Revisó: Tatiana Méndez Gil – Contratista – Secretaria General
Rosa Estela Padrón Barreto – Contratista – Oficina Jurídica